

RESOLUCIÓN 001870
(1 OCT 2018)

Por medio del se establece el Calendario Académico para el año 2019, en los establecimientos oficiales de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el numeral 6.2.12 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001 señala como competencia de los Departamentos en el sector educación el "organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015, compila lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007, los cuales hacen referencia a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos educativos administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las Entidades Territoriales Certificadas para expedir antes del 1 de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil, así como las vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que los artículos 2.4.3.1.2, 2.4.3.2.3, 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidas en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico, como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, para el año 2019, corresponde a la comprendida entre el 7 al 13 de octubre.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Centro. Tels: (8) 4352817-4355423.Fax 4362130

www.sedcaqueta.gov.co, calidadeducativa@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia

NIT.800.091.594-4
D.G-10

Resolución "Por medio del se establece el Calendario Académico para el año 2019, en los establecimientos oficiales de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones".

Que en aplicación a los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el Calendario Académico de 2019, un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa, denominada "Día E", fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para el año 2019, en los establecimientos oficiales de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica y media y para el programa de jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos Semestrales: El año lectivo comprenderá (40) cuarenta semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos periodos semestrales, para el desarrollo de las actividades pedagógicas, distribuidas así:

Primer periodo semestral: Del 21 de enero al 16 de junio de 2019 (20 semanas)
Segundo periodo semestral: Del 09 de julio al 30 de noviembre de 2019 (20 semanas)

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de Informes Académicos, será a más tardar, una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4 de la sección 3 del Decreto 1075 de 2015, en el que se informe por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas de su proceso formativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos educativos privados legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán establecer las medidas administrativas necesarias que le permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, así como también a lo indicado en la Directiva Ministerial 15 de agosto 21 del 2009, en lo referente a los recesos estudiantiles.

ARTÍCULO TERCERO: Jornada Escolar, ésta deberá cumplir con las siguientes intensidades horarias.

NIVEL	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
PREESCOLAR	20
BASICA	25
SECUNDARIA	30
MEDIA	30

Calle 15 Carrera 10 Esquina Centro. Tels: (8) 4352817-4355423.Fax 4362130

www.sedcaqueta.gov.co, calidadeducativa@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia

NIT.800.091.594-4
D.G-10

Resolución "Por medio del se establece el Calendario Académico para el año 2019, en los establecimientos oficiales de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, les corresponde a los Rectores o Directores establecer los periodos de clase para la prestación del Servicio Educativo de conformidad con las normas vigentes y el plan de estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional: Los Directivos Docentes y Docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes dedicaran cinco (5) semanas del año 2019 a realizar actividades de desarrollo institucional así:

Primera Semana (Planeación Institucional):	Del 14 de enero al 20 de enero de 2019
Segunda Semana (Actualización Docente):	Del 15 de abril al 21 de abril de 2019
Tercera Semana (Ajustes):	Del 17 de junio al 23 de junio de 2019
Cuarta Semana (Desarrollo Institucional):	Del 07 de octubre al 13 de octubre de 2019
Quinta Semana (Auto Evaluación Institucional):	Del 02 de diciembre al 8 de diciembre de 2019

De acuerdo al artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075/2015 las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación anual; y a otras que en coordinación con los organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Los Docentes y Directivos Docentes deberán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por esta entidad o por el Establecimiento Educativo. El Directivo Docente hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentara el informe respectivo a la Oficina de Calidad, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo al artículo 2.3.8.3.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 "Todos los establecimientos educativos incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, para realizar la jornada de la excelencia educativa, "Día E", fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico.

Para ello y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Centro. Tels: (8) 4352817-4355423.Fax 4362130

www.sedcaqueta.gov.co, calidadeducativa@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia

NIT.800.091.594-4
D.G-10

Resolución

"Por medio del se establece el Calendario Académico para el año 2019, en los establecimientos oficiales de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil. En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico de la siguiente manera:

Primer semestre: Del 14 al 20 de enero de 2019 (1 semana)
Del 15 de abril al 21 de abril de 2019 (1 semana)
Del 17 de junio al 8 de julio de 2019 (3 semanas)

Segundo semestre: Del 07 al 13 de octubre de 2019 (1 semana)
Del 02 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020 (6 semanas)

PARÁGRAFO: En cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan el servicio de educación formal para jóvenes y adultos en los ciclos lectivos especiales integrados 1, 2, 3, 4, 5, y 6 correspondientes a la educación básica y media, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución.

En las instituciones educativas, donde se desarrolle el nivel de la educación media ciclos 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semi-presencial, sabatina, diurna, nocturna, y/o dominical), se ajustaran las dos semanas adicionales, como lo establece la normatividad vigente, en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 de la subsección 5 de Decreto 1075 de 2015.

Los Centros Educativos que oferten y atiendan los ciclos especiales 5 y 6 deberán hacer convenios interinstitucionales en concordancia a la norma vigente a fin de certificar el título de básica Media.

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. Los docentes y directivos docentes del sector oficial disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

Primer semestre: Del 24 de junio al 08 de julio de 2019 (2 semanas)

Segundo semestre: Del 09 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020 (5 semanas)

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. En atención a lo expuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, "Los consejos directivos y los rectores o directores de establecimientos educativos carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados".

Si se presentan circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Caquetá podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y de manera provisional incluyendo la certificación de la solución de la problemática, motivo que será comunicado al Ministerio de Educación Nacional.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax 4362130
www.sedcaqueta.gov.co, calidadeducativa@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia

Resolución "Por medio del se establece el Calendario Académico para el año 2019, en los establecimientos oficiales de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones".

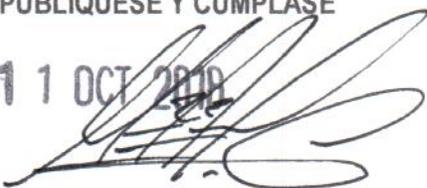
ARTÍCULO OCTAVO: El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y No oficiales del Departamento del Caquetá lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través del Equipo de Inspección, Supervisión, Control y Vigilancia, decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Entrega de informes, clausuras y grados. La entrega de informes, clausuras y grados, se realizarán a partir del 4 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

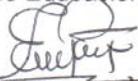
Dado en Florencia Caquetá a los, **11 OCT 2018**



ÁLVARO PACHECO ÁLVAREZ
Gobernador del Caquetá



AMINTA CEDENO OSPINA
Secretaria de Educación Departamental



Revisó: **EDGAR RINCÓN TORRES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica SED



Proyecto: **BIANETH VILLALOBOS**
Jefe Oficina de Calidad